



PROCESO LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA  
RADICADO No. 08433408900120200028000  
DEMANDANTE: JUAN MANUEL URBINA VARELA  
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la parte demandante aportó edicto emplazatorio debidamente publicado. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que el día 16 de septiembre de 2021 a las 11:29 AM, proveniente del correo [victorhbonett@outlook.com](mailto:victorhbonett@outlook.com) fue recibido escrito suscrito por VÍCTOR HUGO BONETT PÉREZ, quien en calidad de apoderado judicial del demandante JUAN MANUEL URBINA VARELA aportó el edicto emplazatorio publicado el día 25 de julio de 2021 en periódico.

Estudiado el expediente, de oficio, se ordenará hacer la inclusión de la novedad por cambio de clasificación del proceso sub examine en el Tyba, pues el mismo fue creado en el ítem de Clase Proceso como LIQUIDATARIO, cuando debió ser incluido en el ítem de "SUCESIÓN DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA" y se ordenará hacer la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Ahora bien, habida cuenta que en el plenario no figura avalúo del inmueble, de oficio se requerirá el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ la cual se encuentra habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, con el fin de que, a costas de la parte demandante JUAN MANUEL URBINA VARELA o su apoderado VÍCTOR BONETT PÉREZ, expida certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número Carrera 8 No. 12 - 54 en el municipio de Malambo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 041-22019. Una vez tengamos respuesta de la AMBQ y se tenga certeza del avalúo del mismo, se oficiará nuevamente a la DIAN.

Por otro lado, se ordena requerir a la parte demandante JUAN MANUEL URBINA VARELA o su apoderado VÍCTOR BONETT PÉREZ con el fin de que informen de la gestión realizada en cuanto a la radicación del oficio No. 0173 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Realizar la inclusión de la novedad por cambio de clasificación del proceso sub examine en el Tyba, pues el mismo fue creado en el ítem de Clase Proceso como LIQUIDATARIO, cuando debió ser incluido en el ítem de "SUCESIÓN DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA".



PROCESO LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA  
RADICADO No. 08433408900120200028000  
DEMANDANTE: JUAN MANUEL URBINA VARELA  
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA

2. Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
3. Requerir el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ la cual se encuentra habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, con el fin de que, a costas de la parte demandante JUAN MANUEL URBINA VARELA o su apoderado VÍCTOR BONETT PÉREZ, expida certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número Carrera 8 No. 12 - 54 en el municipio de Malambo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 041-22019. Una vez tengamos respuesta de la AMBQ y se tenga certeza del avalúo del mismo, se oficiará nuevamente a la DIAN.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 917-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 71 de fecha 8 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA  
RADICADO No. 08433408900120200028000  
DEMANDANTE: JUAN MANUEL URBINA VARELA  
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA

Malambo, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Oficio No. 1753AB

Señores ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y/O IGAC  
[gestorcatastral@ambq.gov.co](mailto:gestorcatastral@ambq.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico

PROCESO LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00280-00  
DEMANDANTE: JUAN MANUEL URBINA VARELA C.C. 72040040  
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA C.C. 1746313

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 7 de octubre de 2021, se ordenó:

*"3. Requerir el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ la cual se encuentra habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, con el fin de que, a costas de la parte demandante **JUAN MANUEL URBINA VARELA o su apoderado VÍCTOR BONETT PÉREZ**, expida certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número Carrera 8 No. 12 - 54 en el municipio de Malambo, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 041-22019. Una vez tengamos respuesta de la AMBQ y se tenga certeza del avalúo del mismo, se oficiará nuevamente a la DIAN."*

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



**¡FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO!**